

Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10948561
Expediente: PFC.B.E.7/003192-2025
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 05 de junio de 2025

JOSÉ ASUNCIÓN MARTINEZ GONZÁLEZ
RFC: MAGA741215SY1
AV. PERIFERICO INDEPENDENCIA No. 2980, col. LA HUERTA, CP 58080, MORELIA, MICHOACAN

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TIPO (AMAVE)** presentado por **JOSÉ ASUNCIÓN MARTINEZ GONZÁLEZ** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **05 de junio de 2025**, bajo el número **2538-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.



De conformidad **con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.**

Así lo resuelve y firma, el **Mtro. Jorge Luis Romero Olmos, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

GCS

Contrato de arrendamiento de vehículos que celebran por una parte el Proveedor **JOSÉ ASUNCIÓN MARTINEZ GONZÁLEZ**, persona cuyo nombre aparece en el Anexo de este contrato y en contraparte el Consumidor cuyo nombre aparece en el Anexo del presente instrumento, mismos que por medio del presente manifiestan su voluntad para obligarse de acuerdo al siguiente glosario, así como a las declaraciones y cláusulas que a continuación se describen:

GLOSARIO

a) Consumidor: Persona física o moral que obtiene en arrendamiento el uso y goce temporal del vehículo objeto de este contrato, quien para efectos de este contrato recibirá el nombre de: arrendatario

b) Proveedor: Persona física o moral que ofrece en arrendamiento, el uso y goce temporal de bienes muebles a cambio de una contraprestación cierta y determinada, quien para efectos de este contrato recibirá el nombre de: arrendador.

c) Vehículo: Aquél bien mueble que es objeto material de este contrato, mismo que se encuentra descrito en el anexo de este contrato.

d) Conductor adicional: La persona que es autorizada expresamente por el consumidor en el Anexo para estar en aptitud de conducir el vehículo arrendado.

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL ARRENDADOR:

a) Ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana.

b) Qué la persona que suscribe el presente contrato tiene capacidad para celebrarlo en términos de la legislación mercantil.

c) Que su Registro Federal de Contribuyentes corresponde al número: **MAGA741215SY1**.

d) Que pone a disposición del consumidor como línea de contacto para cualquier asunto relacionado con este contrato el número telefónico: _____ en los siguientes horarios de atención: _____ y la dirección de correo electrónico siguiente: _____, además de los números que aparecen en el Anexo.

e) Que cuenta con los recursos humanos, financieros y materiales para llevar a cabo las obligaciones emanadas de este acto jurídico.

f) Que dentro de su objeto social/actividad preponderante se encuentra la de otorgar en arrendamiento vehículos.

g) Que cuenta con las licencias y permisos requeridos por la ley para prestar el servicio correspondiente.

h) Que informó al arrendatario los alcances y efectos jurídicos del presente contrato.

i) Informó al consumidor el monto total a pagar por la operación de arrendamiento, los servicios y coberturas que incluye, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables para la operación de este contrato.

SEGUNDA. DECLARA EL ARRENDATARIO:

a) Llamarse según lo anotado en el Anexo de este contrato, para lo cual se identifica con los documentos que se señalan en ese mismo Anexo, así como contar con la capacidad legal para cumplir con las obligaciones contenidas en este instrumento contractual.

b) Que cuenta con la capacidad legal, en términos de las leyes aplicables, para obligarse bajo los términos y condiciones contenidos en este contrato.

c) Que es su deseo contratar el arrendamiento objeto de este contrato, en los términos y condiciones que se establecen en este documento.

d) Que sus generales corresponden a las anotadas en el anexo de este contrato.

e) Que señala como domicilio, número telefónico de contacto y correo electrónico para recibir notificaciones de cualquier asunto relacionado con este contrato los que aparecen en el Anexo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Consentimiento. Por medio del presente contrato, el arrendador se obliga a conceder el uso y goce temporal del vehículo, por lo que el arrendatario deberá pagar un precio cierto y determinado, mismo que se establece en el Anexo, el cual se agrega al presente instrumento para formar para del mismo.

SEGUNDA. Objeto. El objeto material de este contrato es el vehículo que se encuentra descrito en el Anexo de este contrato, por lo que las características, condiciones, refacciones y documentos generales del vehículo arrendado se encuentran detalladas en el documento mencionado.

TERCERA. Condiciones del vehículo arrendado. El arrendatario recibe de conformidad el vehículo arrendado, el cual se encuentra en óptimas condiciones mecánicas y de carrocería, las cuales se mencionan en el inventario respectivo, mismo que aparece en el Anexo del presente instrumento. Acordando las partes que el vehículo se entregue con el kilometraje sellado, el uso y goce del vehículo se destinará exclusivamente al fin pactado por los contratantes. En caso de que el uso y goce esté destinado únicamente al transporte del arrendatario y sus acompañantes deberá señalarse por escrito para la debida información de las partes. Asimismo, el arrendatario recibe, exceptuando los vicios ocultos, el vehículo a su entera satisfacción por lo que se obliga a pagar al arrendador a la terminación del contrato, a precios del mercado, el o los faltantes de accesorios y partes del vehículo arrendado al momento de la entrega del mismo.

CUARTA. Lugar de entrega y recepción del vehículo. El arrendador deberá entregar el vehículo arrendado en el lugar previamente acordado entre las partes, respetando en la entrega el mismo el día y hora señalada en el Anexo del presente contrato. El arrendatario, al término de la vigencia del presente documento, deberá entregar el vehículo, en las mismas condiciones en que lo recibió exceptuando el desgaste por el uso, en el día y las horas señaladas para tal efecto, obligándose a entregar el vehículo al arrendador en el lugar determinado por las partes para tal efecto, en términos de la claúsula Novena del presente contrato.

QUINTA. Plazo del arrendamiento. La vigencia de este contrato será la señalada en el Anexo del presente documento, la cual no podrá ser prorrogada sino con el pleno consentimiento de ambas partes expresado en un nuevo contrato de arrendamiento.

SEXTA. Precio del arrendamiento. El arrendatario, por el uso y goce temporal del vehículo arrendado, deberá pagar una cantidad cierta y determinada en moneda nacional sin perjuicio que las partes puedan acordar el pago en moneda extranjera conforme a las leyes aplicables, la cual se encuentra enunciada en el Anexo de este contrato. El arrendador se obliga a no exigir el cobro de ningún cargo que no esté considerado en el presente contrato.

SÉPTIMA. Modalidades de pago. El arrendatario podrá pagar la renta del vehículo al contado en el domicilio del arrendador, con tarjeta bancaria, transferencia electrónica o cualquier otra forma de pago que acuerden las partes. El precio total del arrendamiento se calculará tomando en cuenta el costo por renta diario o por kilometraje, de acuerdo a lo solicitado por el consumidor y con las modalidades que acuerden las partes, mismas que se establecen en el Anexo. La renta empezará a computarse desde el momento en que el consumidor se encuentre en plena disposición del vehículo arrendado y hasta la fecha en que lo reciba el arrendador a su entera satisfacción

En caso de que la arrendataria hubiera contratado el arrendamiento del vehículo por kilómetros recorridos, estos se determinarán por la lectura del kilometraje, registrado en el dispositivo instalado de fábrica en el vehículo (odómetro). El kilometraje inicial registrado en el odómetro aparece en el anexo. Las partes estipulan que sí, durante el término del arrendamiento, sobreviene algún desperfecto o la rotura de los protectores de dicho sistema, por culpa o negligencia del arrendatario, la renta se calculará tomando en cuenta la tarifa de renta por día que se establece en el Anexo de este contrato, durante el tiempo en que el vehículo esté en posesión del arrendatario.

OCTAVA. Depósito en garantía. El arrendatario se obliga a entregar al arrendador la cantidad señalada en el Anexo de este contrato como depósito en garantía del cumplimiento de la obligación principal de pago. La garantía también puede hacerse mediante un cargo en la tarjeta bancaria que el arrendatario proporcione o en cualquier otra modalidad que acepte el arrendador. En consecuencia, el arrendador deberá expedir un recibo por dicha cantidad en que conste: el nombre o razón social de la misma, fecha e importe del depósito, nombre y firma de la persona que lo recibe. Este recibo servirá de comprobante de canje para que al término del contrato el arrendador entregue la cantidad depositada dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del vehículo de conformidad, en caso contrario dicho depósito se aplicará a solventar los saldos si los hubiere o a pagar las reposiciones de faltantes y la reparación de desperfectos, cuando hayan sido debidamente acreditados por el arrendador, en la inteligencia que este último podrá exigir, judicial o extrajudicialmente, el pago de una cantidad adicional si el depósito fuere insuficiente para cubrir la reposición de faltantes y la reparación de saldos.

NOVENA. Devolución del vehículo. El arrendatario se obliga a devolver al término de la vigencia del presente contrato el vehículo arrendado en las mismas condiciones en que lo recibió exceptuando el desgaste proveniente del uso normal del vehículo durante el arrendamiento. Las partes acuerdan en que la entrega del vehículo arrendado se lleve a cabo en la fecha, lugar y hora determinados en el Anexo de este contrato.

En caso de que el vehículo no sea entregado en los términos señalados, la arrendataria podrá entregarlo posteriormente, previo acuerdo de las partes, pagando por este retraso el importe de la renta conforme a la tarifa acordada por el tiempo que tarde en entregar el vehículo en la fecha y hora determinados; si el retraso en la entrega del vehículo corresponde a la hora, el arrendatario sólo estará obligado a pagar la parte proporcional del incumplimiento.

Cuando el vehículo no fuere devuelto en el lugar señalado en el Anexo, el arrendatario podrá devolverlo en cualquier otra oficina del arrendador. En este caso, el arrendatario deberá cubrir el costo que se generé con motivo del traslado del vehículo devuelto al domicilio señalado en el Anexo. En cualquier otro supuesto, el arrendatario deberá pagar el traslado del vehículo, el monto de la renta que resulte y los costos adicionales que se generen con motivo de la recuperación del vehículo.

En caso de que el arrendatario no entregue el vehículo arrendado en el término acordado en el Anexo, el arrendador deberá contactarlo mediante mensaje por vía telefónica y por correo electrónico para hacerle saber que el arrendamiento ha concluido y que se le requiere la entrega del vehículo. En caso de que el arrendatario exprese su deseo de extender el plazo del arrendamiento, deberá presentar garantía suficiente para el pago de la extensión del arrendamiento a satisfacción del arrendador. De lo contrario, el arrendador podrá dar por terminado este contrato, recuperando el vehículo en las condiciones y estado en que se localice, siendo responsable la arrendataria del pago de la pena convencional correspondiente, más los gastos de recuperación del vehículo debidamente comprobados por el arrendador. Adicionalmente, el arrendador podrá ejercer las acciones civiles o penales que procedan conforme a su interés convenga, y de acuerdo a lo que las circunstancias del caso demanden. Transcurridas 5 horas posteriores al envío del requerimiento de entrega sin que se obtenga respuesta del arrendatario y sin que se haya entregado el vehículo arrendado, el arrendador podrá formular la denuncia ante la autoridad competente a fin de que localice el vehículo e investigue la posible comisión de un delito.

En cualquiera de los supuestos mencionados en el párrafo precedente, la arrendadora no será responsable de las pertenencias que se encuentren dentro del vehículo arrendado, por lo que la arrendataria libera a la arrendadora de cualquier responsabilidad por pertenencias que haya dejado dentro del vehículo arrendado.

DÉCIMA. Prohibición al vehículo arrendado de salir de la República. Sin el previo consentimiento por escrito del arrendador, el vehículo arrendado no podrá salir de los límites de la República Mexicana, tampoco podrá ser trasladado de una ciudad a otra por vía marítima tanto dentro como afuera de la República Mexicana; en caso de incumplimiento a lo anteriormente señalado, el arrendador podrá dar por rescindido este contrato, recuperando el vehículo en las condiciones y estado en que se localice, siendo responsable la arrendataria del pago de la pena convencional correspondiente, más de los gastos de recuperación del vehículo debidamente comprobados por el arrendador.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes. Los contratantes se reconocen como derechos exigibles, el cumplimiento de todas las disposiciones del presente contrato, normando su consentimiento por la observancia de las siguientes obligaciones:

En el cumplimiento del presente contrato el arrendador se obliga a:

a) Entregar el vehículo arrendado en óptimas condiciones de uso, considerando el combustible necesario para tal efecto; el día, hora y lugar acordado por las partes.

b) Recibir el vehículo con el mismo nivel de combustible con el que lo entregó al arrendatario, de conformidad con lo que indique el medidor de combustible del vehículo arrendado y que quedará establecido en el Anexo del presente instrumento. En caso de que el Arrendatario no lo devuelva con la misma cantidad de combustible, pagará al arrendador el costo del combustible faltante al precio de mercado más el cargo por el servicio de reabastecimiento señalado en el Anexo.

c) A recibir el vehículo arrendado, señalando al arrendatario, de ser el caso, que el vehículo lo recibe a su entera satisfacción; de lo contrario deberá manifestar en el acto de recepción los motivos de su proceder.

d) Devolver al arrendatario en el tiempo estipulado para tal efecto, la cantidad otorgada en depósito en garantía.

Para los efectos de este contrato, son obligaciones del arrendatario:

a) Pagar al arrendador la renta convenida del vehículo arrendado de manera puntual, sin requerimiento de pago y en las condiciones establecidas en el presente contrato.

b) Conducir, en todo momento el vehículo arrendado, bajo el amparo de la licencia respectiva, otorgada por las autoridades competentes; respetando los Reglamentos y Leyes de Tránsito en el ámbito Federal, Local o Municipal. El arrendatario únicamente deberá permitir que conduzcan el vehículo arrendado las personas que estén expresamente autorizadas para hacerlo en el Anexo del presente contrato.

c) No manejar el vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas.

d) No hacer uso del vehículo en forma lucrativa, ni subarrendarlo.

e) No utilizar el vehículo arrendado para arrastrar remolques y no sobrecargarlo debiéndolo usar conforme a su resistencia y capacidad normal.

f) Conservar el vehículo en el estado que lo recibió, exceptuando el desgaste normal del uso.

g) No conducir ni transportar en el interior del vehículo materias explosivas o inflamables, drogas o estupefacientes.

h) Pagar el importe de las sanciones que le fueran impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra, aún después de concluida la vigencia del contrato, si la infracción se originó durante el tiempo en que estuvo el vehículo arrendando a disposición del arrendatario.

i) No utilizar el vehículo de manera diferente a lo pactado, ni de manera alguna que implique daños al vehículo por conducirlo en forma inadecuada, por hacerlo transitar por vías no adecuadas conforme a las características del automóvil o por participar en carreras u otras pruebas. Tampoco podrá conducirlo por vías que se encuentren inundadas.

j) No subarrendar a terceros el vehículo objeto del presente contrato.

k) Proporcionar al arrendador información veraz y documentación original con motivo de la celebración del presente contrato.

l) Revisar en forma periódica los niveles de aceite en el motor, del agua del radiador y revisar la presión del aire de las llantas del vehículo. No realizar reparación alguna al vehículo, salvo previa autorización del arrendador.

DÉCIMA SEGUNDA. Cobertura del vehículo. El arrendador podrá ofrecer en arrendamiento vehículos con una cobertura por responsabilidad civil frente a terceros de hasta $350,000 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). En caso de siniestro el arrendatario será responsable de solventar los gastos que se generen con motivo del accidente, incluidos, en su caso, el deducible de la cobertura y cualquier otro gasto que surja con motivo del incidente y que exceda el monto de la cobertura existente o que no esté amparado por la misma. Esta responsabilidad se mantendrá mientras el vehículo arrendado se encuentre a disposición del arrendatario. Corresponde al arrendador informar al arrendatario los términos y condiciones en que operará la cobertura, sin embargo durante el arrendamiento el arrendatario será responsable de los daños a terceros, así como de los daños a las personas o cosas que viajen dentro del vehículo, por lo que se obliga en este acto a informar al arrendador de cualquier hecho anteriormente descrito, del robo del vehículo o cualquier otro siniestro de manera inmediata en cuanto tenga conocimiento del hecho.

El arrendador podrá ofrecer al arrendatario coberturas de protección adicionales entre las que se pueden incluir protección contra el robo del vehículo arrendado, daños al vehículo arrendado, aumento del monto de la responsabilidad civil o cualquier otra que se estime pertinente. Corresponde al arrendador informar al arrendatario los términos y condiciones en que operará cada cobertura que ofrezca. De no aceptar ninguna de estas coberturas, el arrendatario será responsable frente al arrendador por el robo del vehículo, por cualquier daño que sufra el vehículo arrendado o de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera surgir con motivo del arrendamiento del vehículo. El Anexo contiene la cobertura, el monto de la misma y la que decida aceptar el arrendatario.

DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor. Las partes contratantes reconocen que no existirá responsabilidad de las partes si el presente contrato se incumple por caso fortuito o fuerza mayor; sin embargo, si durante la vigencia del presente documento se origina cualquier daño al vehículo por estos mismos supuestos, la arrendataria se obliga a dar aviso a la arrendadora y a las autoridades competentes el mismo día en que tenga conocimiento del hecho o tan pronto como le sea posible. El retardo en el aviso se considerará como incumplimiento de contrato, por lo que el arrendatario será responsable de indemnizar los daños que la arrendadora haya sufrido por causa de dicho daño.

DÉCIMA CUARTA. Objetos olvidados en el vehículo arrendado. Al momento de entregar el vehículo arrendado, será responsabilidad del arrendatario verificar que no existan objetos personales en el vehículo, en caso contrario la arrendadora no será responsable de los objetos dejados en el vehículo, ni del daño o demérito que pudiera ocasionarse al ser transportados dentro del mismo vehículo.

DÉCIMA QUINTA. Desperfectos mecánicos. En caso de ocurrir algún desperfecto mecánico o eléctrico al vehículo o la pérdida de las llaves del mismo, el arrendatario deberá comunicar ese hecho dentro de las dos primeras horas siguientes a la arrendadora, subsistiendo en todo caso las responsabilidades a cargo de la arrendataria en caso de que el desperfecto haya sido ocasionado por algún acto que le sea imputable.

En este caso el arrendador se obliga a sustituirle al arrendatario dicho vehículo por otro en buen estado de uso, considerando las características del vehículo arrendado, dentro de las dos horas posteriores al momento de que la arrendataria haya hecho saber su descompostura, siempre que el vehículo se encuentre en la localidad donde fue arrendado o del domicilio del arrendador, además se compromete a bonificar en el cobro por la renta, el tiempo que el arrendatario no haya podido utilizar el vehículo por la descompostura no imputable a él. El término expresado en este párrafo, podrá ampliarse, a voluntad de las partes, cuando el arrendador acredite su incumplimiento de la obligación antes mencionada por causas ajenas a su voluntad.

Para el caso de extravío de las llaves el arrendador le hará llegar al arrendatario, a su costa, un duplicado de las mismas dentro de las dos horas siguientes al momento de ser informado de su extravío, o de que se cerró el vehículo con las llaves dentro, siempre que el vehículo se encuentre también dentro de la misma localidad mencionada en el párrafo anterior. Los cargos por la reposición de la llave y por el servicio de entrega del duplicado serán calculados a precio de mercado y cubiertos por el arrendatario.

DÉCIMA SEXTA. Cancelación y Terminación anticipada del arrendamiento. El arrendatario cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la reserva del vehículo para cancelar la operación sin responsabilidad alguna. Lo anterior no será aplicable si la fecha de prestación del servicio se encuentra a 10 (diez) días hábiles o menos de la fecha en que se solicitó el arrendamiento (reserva del vehículo) o si el arrendamiento ya inició.

En caso de cancelación sin responsabilidad, el arrendador deberá devolver íntegramente todas las cantidades que el arrendatario le haya entregado en un plazo de 2 (dos) días hábiles.

Una vez iniciado el arrendamiento, el arrendatario podrá terminar anticipadamente el contrato siempre y cuando cumpla con todas sus obligaciones de pago exigibles hasta el momento de la devolución y entregue el vehículo arrendado al arrendador en los términos originalmente pactados.

La terminación anticipada deberá realizarse en el lugar que las partes acordaron para la devolución del vehículo arrendado y que aparece en el Anexo del presente contrato, contra la devolución del vehículo y el cumplimiento de todas las obligaciones exigibles hasta el momento de la devolución. En caso de que la terminación anticipada se haga en un lugar distinto al acordado, el arrendatario también pagará los gastos que se generen con motivo de la devolución del vehículo al lugar en que se acordó su entrega.

DÉCIMA SÉPTIMA. Causas de Rescisión. Las partes manifiestan su voluntad para aceptar que operará la rescisión ante cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato.

Cuando el arrendatario sea afectado por el incumplimiento, podrá dar por rescindido este contrato, para lo cual deberá poner el vehículo arrendado a disposición del arrendador y solicitar el pago de la pena convencional correspondiente.

Cuando el arrendador sea afectado por el incumplimiento, podrá dar por rescindido este contrato, recuperando el vehículo en las condiciones y estado en que se localice, siendo responsable la arrendataria del pago de la pena convencional correspondiente, más de los gastos de recuperación del vehículo debidamente comprobados por el arrendador. El arrendador no será responsable de las pertenencias que se encuentren dentro del vehículo arrendado, por lo que la arrendataria libera al arrendador de cualquier responsabilidad por pertenencias que haya dejado dentro del vehículo arrendado.

DÉCIMA OCTAVA. Pena Convencional. La partes convienen en que la pena convencional será del 20% de la cantidad total determinada como precio del arrendamiento del vehículo.

DÉCIMA NOVENA. Reclamaciones y quejas. Las partes acuerdan que el arrendatario podrá enviar cualquier reclamación o queja del servicio al correo electrónico del arrendador proporcionado en el Anexo del presente contrato o, en su defecto, presentarla en el domicilio descrito en el documento mencionado. En cualquier circunstancia el arrendador deberá dar respuesta al arrendatario en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la recepción de la reclamación o queja.

VIGÉSIMA. Domicilios. Para los efectos de este contrato se señalan como domicilios, número de teléfono y correo electrónico de las partes los que se citan en el Anexo de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados en original y/o por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil y de protección al consumidor, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por el consumidor por medios electrónicos o digitales, las partes acuerdan que dicho contrato como sus anexos complementarios serán debidamente conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que toda la información enviada por el proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el consumidor al momento de celebrar el presente contrato, será considerada como entregada en el momento en que le sea enviada, de acuerdo con el artículo 91 del Código de Comercio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Competencia Administrativa. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato y su Anexo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en _____, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

VIGÉSIMA TERCERA. Aviso de privacidad. Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el arrendador hizo del conocimiento a el arrendatario del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer sus derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición) para el tratamiento de sus datos personales, mismo que podrá ser consultado en [inserte link de website del arrendador]. El arrendador manifiesta que la información que recibe del arrendatario con motivo de la celebración del presente contrato será empleada en términos del aviso de privacidad.

Leído que fue el presente contrato y su Anexo, comprendiendo las partes el alcance legal de todo lo ahí contenido, lo suscriben en su Anexo en el lugar y fecha que ahí mismo se establece. El arrendatario recibe el presente contrato por correo electrónico a la dirección que ha especificado en el Anexo y, si lo solicita, también lo puede recibir impreso.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **2538-2025** de fecha **05 de junio de 2025.**

Lugar: **Fecha:**	**Contrato No:**

Datos del Arrendador.

a) Nombre o razón social: **JOSÉ ASUNCIÓN MARTINEZ GONZÁLEZ**
b) Domicilio: **AV. PERIFERICO INDEPENDENCIA No. 2980, col. LA HUERTA, CP 58080, MORELIA, MICHOACAN**
c) Teléfono:.
d) Registro Federal de Contribuyentes: **MAGA741215SY1**
e) Registro en el Sistema de Información empresarial mexicano:.

Datos del Arrendatario.

a) Nombre:.
b) Domicilio:.
c) Teléfono:.
d) Correo electrónico:
e) Registro Federal de Contribuyentes:
f) Número de credencial de elector:
g) Número de licencia:

Datos del conductor:

a) Nombre:
b) Domicilio:
c) Número de licencia:

Lugar de entrega del vehículo: Fecha y hora de entrega:	Lugar de devolución del vehículo: Fecha y hora de devolución:
Duración del arrendamiento (vigencia del contrato):	Fin del arrendamiento:
Concepto de renta: Por día ( ) Costo por arrendamiento por día:	Por kilómetro ( ) Costo por arrendamiento por kilómetro:
El vehículo se encuentra en las siguientes condiciones:	Kilometraje de salida: Kilometraje de entrada:
Aspectos mecánicos:	Kilometraje de Recorrido:
Aspectos de carrocería:	Unidad de repuesto: (si) (no) Kilometraje:

Costos totales del arrendamiento

En caso de aplicar:

a) Costo de gasolina:
b) Costo de devolución:
c) Costo de recuperación:

Costo total de arrendamiento por día.	Costo total de arrendamiento por kilometraje.
Costo de la renta: $ M.N.	Costo de la renta: $ M.N.
Costo total del arrendamiento: $ M.N.	Costo total del arrendamiento: $ M.
Monto de garantía: $ M.N.	Monto de garantía: $

Descripción del objeto del contrato: Características del vehículo

Marca:		Modelo:		Versión:
No. de serie		No. de motor		Placas:

Inventario del vehículo arrendado		Si	No	Observaciones
1	Espejos			
2	Asientos			
3	Faros delanteros			
4	Luz de faro trasero			
5	Direccionales			
6	Cubiertas completas			
7	Molduras completas			
8	Tapón de gasolina			
9	Claxon			
10	Batería			
11	Llaves			

Nivel de gasolina: Vacío-Lleno

El arrendatario contrató seguro: SÍ ( ) NO ( )
Tipo de cobertura:

Documentación que se entrega al arrendatario para amparar la legal tenencia del vehículo: .
Compañía aseguradora del vehículo arrendado: Tipo de Cobertura:
Cobertura para responsabilidad civil extra: Póliza número:

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios.
El arrendatario SÍ ( ) NO ( ) acepta que el arrendador ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SÍ ( ) NO ( ) acepta que el arrendador le envíe publicidad.

FIRMA DE ARRANDATARIO	**FIRMA DE ARRENDADORA**

***ESTE ESQUEMA EJEMPLIFICA LA MANERA EN LA QUE SE PUEDE DESPLEGAR LA INFORMACIÓN. LOS MODELOS EMPLEADOS POR LOS ADHERENTES PUEDEN VARIAR EN SU ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS, PERO SIEMPRE DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO LOS ELEMENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE EJEMPLO.**

Cadena Original

|| 4wZ9ilYCnj4yIgoJU8iSYfC/PYMNBDJ4MW/oz8CXLfQ= | JORGE LUIS ROMERO OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ROOJ810529EK8 | 1749863678796 | 13 PÁGINAS | 2025-06-13T19:14:38.796 ||

Sello digital

NHdaOWlsWUNuajR5SWdvSlU4aVNZZkMvUFlNTkJESjRNVy9vejhDWExmUT18MTc0OTg2MzY3ODc5Ng==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=4wZ9ilYCnj4yIgoJU8iSYfC/PYMNBDJ4MW/oz8CXLfQ=